

INFORME DE ADJUDICACIÓN

EXP: 2025/03

1º Que, el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), relativo a la publicidad de las adjudicaciones, establece que tras la adjudicación de un contrato público es necesario la publicación del acuerdo de adjudicación en el Portal de Contratación de Navarra y la emisión de un informe con el contenido previsto en el artículo 102.4 de la LFCP, el cual, señala:

“4. Los órganos de contratación redactaran un informe escrito sobre cada contrato de obras, suministros o servicios o acuerdo marco, así como cada vez que establezcan un sistema dinámico de compra.

La publicación de los anuncios previstos en el artículo 88 de esta ley foral, en los plazos y con las formalidades establecidas, será suficiente para tener por cumplida la obligación de elaborar el informe a que se refiere el párrafo primero de este apartado, siempre que reúnan al menos la siguiente información:

- a) El nombre y dirección del poder adjudicador, y el objeto y precio del contrato, del acuerdo marco o del sistema dinámico de compra.*
- b) En su caso, los resultados de la selección cualitativa o la reducción del número de ofertas y de soluciones, de conformidad con lo establecido en la presente ley foral para los procedimientos restringido, de licitación con negociación, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, concretamente:
 - 1.º Los nombres de los candidatos o licitadores seleccionados y los motivos que justifican su selección.*
 - 2.º Los nombres de los candidatos o licitadores excluidos y los motivos que justifican su exclusión.**
- c) Los motivos por los que se hayan rechazado ofertas consideradas anormalmente bajas.*
- d) El nombre del adjudicatario y los motivos por los que se ha elegido su oferta, así como, si se conoce, la parte del contrato o del acuerdo marco que el adjudicatario tenga previsto subcontratar con terceros; y, en caso de que existan y si se conocen en ese momento, los nombres de los subcontratistas del contratista principal.*
- e) Para los procedimientos de licitación con negociación y los procedimientos de diálogo competitivo, las circunstancias que justifiquen el recurso a estos procedimientos.*
- f) Por lo que respecta a los procedimientos negociados sin publicación previa, las circunstancias que justifiquen el recurso a dicho procedimiento.*
- g) En su caso, los motivos por los que el poder adjudicador haya decidido no adjudicar o celebrar un contrato o un acuerdo marco o haya renunciado a establecer un sistema dinámico de compra.*
- h) En su caso, los motivos por los que se han utilizado medios de comunicación distintos de los electrónicos para la presentación electrónica de ofertas.*
- i) En su caso, los conflictos de intereses detectados y las medidas tomadas al respecto.*
- j) En su caso, las medidas tomadas en el marco de la participación previa de empresas para elaborar documentos del contrato.”*

2º Que, en cumplimiento del referenciado artículo, independientemente de que se haya publicado en el Portal de Contratación de Navarra la información indicada relativa al expediente

de contratación nº 01-2022 de esta Fundación, se emite a los efectos oportunos el siguiente informe:

i) Nombre y dirección del poder adjudicador, objeto y precio del contrato.

Nombre: Fundación de Investigación Sanitaria de Navarra.

Dirección: Recinto Hospital Universitario de Navarra, C/Irunlarrea, 3. 31008 Pamplona. Navarra. España.

Objeto del contrato: contratación del servicio de determinación masiva de proteínas circulantes asociadas con enfermedades cardiometabólicas.

Precio del contrato: Se establece un presupuesto base de licitación de doscientos mil (155.000 €), IVA excluido (32.550 € IVA).

ii) El nombre del adjudicatario y los motivos por los que se ha elegido su oferta, así como, si se conocer, la parte del contrato que tenga prevista subcontratar con terceros; y, los nombres de los subcontratistas.

Nombre/razón social del adjudicatario: Fundación para la Investigación Médica Aplicada

Motivos de elección de la oferta: En el expediente de contratación 2025/03, el adjudicatario es la única empresa que se presenta a la licitación. Habiendo revisado la correspondiente oferta, y tras la valoración según los criterios cualitativos y cuantitativos previstos en los Pliegos y Cuadro de Características, la única oferta restante resultó ser acorde con los mismos, además de ser apta en términos de calidad-precio según lo dispuesto por la LFCP.

Nombre/razón social del subcontratista: No aplica

iii) Se informa que todos los demás puntos previstos en el artículo 102.4 de la LFCP, no aplican al presente expediente de contratación nº 2025/01.

En Pamplona, a 16 de julio de 2025